

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ACUERDO por el que el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado delega en el Titular de la Secretaría General las facultades que se indican.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEBASTIAN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 11, 15, fracción VII, 22, fracción I, y 59, fracciones VII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 207, 220, fracciones VII y XX, y 221 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 12 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 4, fracción I, inciso a), 23, fracciones XIV y XVIII, 24, 25 y 55, fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 220, fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 23, fracción XIV, 24 y 25 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Director General será auxiliado en el ejercicio de sus funciones, entre otros, por el Secretario General que, a propuesta del primero, nombre la Junta Directiva, además de poder delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Instituto, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Junta Directiva le correspondan exclusivamente; en este sentido, la facultad de nombrar a los trabajadores de base y de confianza de este Instituto, salvo los de primer nivel, es responsabilidad de su Director General, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta facultad;

Que el artículo 12 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional establece que los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo;

Que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto se encuentran regidas por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, las controversias que en esta materia se originen deben ser sometidas a la jurisdicción y competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en razón de la jurisprudencia 1/96 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Que el artículo 55 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece que el Secretario General del Instituto tiene, entre otras funciones, las que le asigne el Director General del Instituto;

Que para optimizar el control y la operación oportuna de los nombramientos de los empleados del Instituto, es preciso que la facultad de nombrar a los trabajadores con nivel inmediato inferior a los Subdirectores o sus equivalentes de las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto se delegue en el Secretario General del Instituto;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

### **ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delega en el Titular de la Secretaría General del Instituto, la facultad de nombrar al personal de nivel inmediato inferior a los de Subdirector o su equivalente de las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas de este Instituto, a través de los formatos que para tal efecto emita la Dirección de Administración.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las facultades que se delegan en virtud del presente Acuerdo se tienen conferidas sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** Corresponde a la Dirección Jurídica la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, en términos del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de marzo de 2014.- El Director General, **Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias.-** Rúbrica.

**(R.- 386773)**